

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3  
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TELEFAX : 2 82 00 43  
AVISO JUDICIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
D.C.

HACE SABER

**A LA COMUNIDAD**

1. Que el señor **WILSON LEONARDO LEAL ARBELAEZ** actuando en nombre propio, promovió ante este despacho Judicial una ACCION POPULAR No. **2020-00139** de **WILSON LEONARDO LEAL ARBELAEZ CONTRA EDIFICIO CALLE REAL – PROPIEDAD HORIZONTAL.**
1. Que el accionante invoca como derecho Colectivo Vulnerado, interés colectivo a la movilidad, accesibilidad, y a la evacuación de emergencia de forma segura para las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida sea temporal o permanente
- 2.
3. Que el actor solicita se DECLARE a la copropiedad accionada como la actual responsable de la violación del derecho colectivo a la accesibilidad y evacuación de forma segura de las personas que por motivos de su discapacidad o movilidad reducida sea temporal o permanente por no tener medios físicos, técnicos o arquitectónicos que permitan la evacuación de emergencia, de estas personas de forma autónoma y segura de las áreas privadas de la unidad de oficinas o habitacionales, así como tampoco del área de los salones comunales.
- 4.
5. Se ordene a la copropiedad accionada, realizar las adecuaciones necesarias, que permitan EN TODO CASO a las personas CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA hacer uso de las diferentes instalaciones del edificio, para lo cual podrán en un periodo no superior a 30 días adquirir medios independientes, técnicos, físicos u arquitectónicos, parra cada barrera física o arquitectónica al interior de la copropiedad, asegurando los derechos a la igualdad, la no discriminación, a la vida e integridad física de las personas CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA que deban hacer uso de las diferentes áreas comunales Esenciales y no Esenciales en las instalaciones del conjunto residencial.

6. Que por auto del 6 de julio de 2020, fue admitida Acción de Popular, ordenando oficiar al MINISTERIO PUBLICO, a la ALCALDIA LOCAL de la zona respectiva, y DEFENSORIA DEL PUEBLO, así mismo se ordenó comunicar a la comunidad por medio de un medio masivo de comunicación.
7. para los fines del Artículo 53 de la Ley 472 de 1998 y su correspondiente publicación, se expide el presente AVISO JUDICIAL, hoy 13 de julio de 2020.



MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
Secretaria